



**RESOLUCIÓN Nº 8727 DE 13 OCT 2011**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial y suspensión de términos del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio N° ER 54597, firmado por el doctor WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO – Registrador Seccional, solicita el cese de actividades laborales en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot - Cundinamarca, durante el día 14 de Octubre de 2011, debido a que los bancos y la administración municipal han declarado día no laborable con ocasión de desarrollarse la versión 41 del reinado del turismo en la ciudad de Girardot - Cundinamarca.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca, sobre la suspensión de términos y prestación del servicio público Registral durante el día 14 de octubre de 2011 y la autorización de un horario laboral especial para ese día de 08:00 a.m. a 01:00 p.m.

**La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral por parte de los funcionarios.**

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en el día 14 de octubre de 2011, durante el cual se autoriza horario especial y suspensión de términos y prestación del servicio público Registral y en consecuencia,



**51 años**  
Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotarado.gov.co>



**№ 8727 13 OCT 2011**

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial laboral y suspensión de términos y prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar durante el día 14 de octubre de 2011, un horario especial de labores de 08:00 a.m. a 01:00 p.m., y suspender términos y la prestación del servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para ese día, por la Dirección de Desarrollo Registral.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia de la presente resolución al doctor WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** El señor Registrador, velará el cumplimiento del horario especial laboral de los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, establecido de 08:00 a.m. a 01:00 p.m., para el día viernes 14 de octubre de 2011

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO SEXTO:** El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente al horario especial y a la suspensión de términos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**13 OCT 2011**

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral



**51 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-24  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>